

Paraná, 23 de septiembre de 2021.

## COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES Y COMUNALES

Hora: desde las 09:00 hasta las 10:15 hs.

Expediente tratado:

### **Reforma integral Ley 10.027 – Régimen Municipal.**

#### **a. Ideas principales:**

I. Se desarrolla un nuevo encuentro para la reforma integral de la Ley 10.027 del cual participan el presidente Leonardo SILVA junto a las diputadas Vanesa CASTILLO y Mariana FARFÁN, Silvia MORENO y los diputados Uriel BRUPBACHER, Jose CÁCERES, Jorge CÁCERES, Juan COSSO, Jose KRAMER y Julián MANEIRO. Los acompañan asesores de los distintos integrantes de la comisión y de otros legisladores.

II. La comisión vuelve sobre el análisis de los arts. 72, 72 bis y 73, en razón de los aportes recibidos por parte de los asesores de los legisladores. Sobre el art. 72, el Dr. Eduardo RUDA, asesor del Dip. MANEIRO, propone incorporar un inc. f), estableciendo que los empleados de planta permanente o transitoria del municipio que resulten electos concejales quedan automáticamente con licencia con goce de sueldo, desde su incorporación y mientras dure su función, pudiendo optar por tomar licencia sin goce de sueldo, si eligen la remuneración correspondiente al cargo para el que fueron elegidos. Todo esto fundado en el conflicto de intereses que se suscitaría entre la calidad del empleado municipal que asume como concejal y las funciones que tenga que desempeñar dentro de alguna de las áreas del departamento ejecutivo municipal. En tanto, el Secretario General de FESTRAM, Mario BARBERAN, expresa su postura en contra de esta propuesta, sosteniendo que la misma presenta rasgos discriminatorios y viola los derechos de igualdad de los empleados municipales al establecer condiciones que no rigen para el resto de los ciudadanos.

Luego se debate sobre la propuesta enviada por parte de la Dip. FARFAN para el art. 72 bis la cual pretende vedar la posibilidad de ocupar más de un cargo a la vez, y resolver de este modo la incompatibilidad funcional, de remuneración y de horarios, al disponer que el Presidente, Vice, Concejales y funcionarios políticos, tienen incompatibilidad para desempeñar cualquier cargo político en los demás poderes del Estado Nacional,

Provincias, o Municipio, excepto que soliciten licencia sin goce de remuneración. A la vez, la propuesta enumera algunas excepciones a esta regla.

Respecto al art. 73, FARFAN plantea que más allá que la norma expresa que la situación de incompatibilidad produce el cese en el acto, pueden presentarse conflictos sobre la existencia o no de esa incompatibilidad. Sabiendo que toda norma es susceptible de interpretación, ante una situación como la antes descrita debe preverse un procedimiento de resolución. Este conflicto de incompatibilidad podría ser resuelto por el propio Concejo Deliberante, como está previsto para el caso de inhabilidad sobreviniente del "Presidente Municipal o cualquiera de sus miembros" (se entienden que son los miembros del Concejo Deliberante), conforme lo establece el art. 95, inc. f); o podría ser resuelto por la Junta Electoral Municipal; o incluso por la Justicia ordinaria. Por otra parte, se sugiere que el propio miembro incurso en la supuesta incompatibilidad pueda solicitar la resolución de su situación, ya que podría ser él mismo quien desee que su situación sea resuelta de una vez.

Luego de escuchar y debatir las posturas y propuestas de invitados e integrantes de la comisión, el Presidente SILVA mociona llevar a cabo una reunión de carácter presencial en las próximas semanas y en ella someter a votación los artículos en cuestión.

**b. Invitados propuestos para la próxima reunión:** no.

**c. Dictamen:** no.